Constancia: El demandante presentó escrito y anexos de correo, como constancia de citación para notificación personal a la parte demandada.

La Tebaida Q., julio 30 del 2021.

GUILLRMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena requerir
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Mario Alejandro Patiño Escalante
Demandada: Oscar David Tapia González
Radicación: 634014089002-2019-00134-00

Cinco (5) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y revisados el memorial como los anexos, se observa que la parte demandante, remitió al demandado en este proceso, comunicación para notificación personal, en donde le informa que debe comparecer a la sede del juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, para que reciba notificación personal del mandamiento de pago, tal como lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, resulta oportuno advertir al demandante, que debido a que en esta época, y desde la reanudación de actividades en los despachos judiciales, lo cual aconteció a partir del mes de julio de 2020, por disposición del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura, a través de decretos, acuerdos y circulares, no hay atención presencial a usuarios, sino en casos muy puntuales, de tal suerte que no es posible que se cite a personas para que acudan a la sede del juzgado a recibir notificación de una providencia.

En consecuencia, se requiere al demandante, para que proceda a notificar al demandado, en los términos del Decreto 806 del 2020, por cuanto la notificación personal se surte ciñéndose estrictamente a lo dispuesto por el artículo 8º e inciso final del artículo 6 del citado decreto.

Notifíquese,

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
6 DE AGOSTO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO